PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º – Instar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente, Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, al efecto decrete la prohibición urgente de la actividad pesquera comercial, deportiva y de subsistencia en cualesquiera de sus modalidades en el río Uruguay en todo su curso, en jurisdicción de Entre Ríos y sus afluentes.

Art. 2º – La medida tendrá vigencia por el lapso que perdure la bajante extraordinaria del río Uruguay.

Art. 3° - Requerir al Poder Ejecutivo que a través de los organismos públicos pertinentes se intensifiquen los controles en forma sistemática y permanente durante el período de restricción.

Art. 4° - Instar al Poder Ejecutivo que por medio de la Secretaría de Ambiente se realice el seguimiento constante del estado de situación en el lapso de veda, emitiendo informes periódicos.

FUNDAMENTOS

Como es de público y notorio conocimiento, desde el mes de marzo próximo pasado, el río Uruguay y sus afluentes están experimentando una bajante extraordinaria e histórica como consecuencia de la sequía existente en la región litoral, perjudicando de esa forma el normal desarrollo de la fauna ictícola propia de los ríos, provocando daño en la misma al no tener libertad de movimiento, reproducción y crecimiento, como principales efectos de la reducción del espacio en su hábitat natural.

Desafortunadamente, las tareas de control a la pesca que realizan Prefectura Naval Argentina y Policía de Entre Ríos resultan insuficientes en este marco, provocando así una situación actual verdaderamente dramática, colocando en serio riesgo la vida silvestre contenida en el recurso acuífero.

Es por ello que, a través del presente proyecto de resolución, se solicita al Gobierno Provincial que prohíba de manera inmediata la pesca en el río Uruguay y sus afluentes, con un doble objeto: por un lado la protección de la existencia natural referenciada y por otro lado la preservación del recurso ictícola derivado, característico como actividad comercial, deportiva y de subsistencia en la provincia de Entre Ríos.

Esta medida se sumaría a las acciones adoptadas en el mismo sentido por las provincias de Chaco, Corrientes y Misiones, a fin de preservar los peces que hoy están siendo depredados, en manifiesta violación a las normas regulatorias en vigencia.

En este orden de ideas, resulta imperioso que el Poder Ejecutivo inste al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, requiera al Gobierno de la República Oriental del Uruguay que acompañe en su jurisdicción las resoluciones a adoptar.

A partir de la Resolución 077 dictada por el Ministerio de Ecología de la Provincia de Misiones, **la prohibición abarca “la pesca deportiva, comercial y de subsistencia en cualquiera de sus modalidades en los ríos Paraná e Iguazú en todos sus cursos en jurisdicción de Misiones y sus afluentes”.**

Desde Ecología se explicó que esta veda extraordinaria se acordó con las autoridades de Corrientes con motivo de "la prolongada sequía que está afectando las cuencas" de los mencionados ríos, "registrando bajantes en sus caudales a niveles históricos", lo que "pone en peligro a la fauna íctica", aclarando que en estas circunstancias "gran cantidad de cardúmenes peces se concentran en pequeños sectores que aún cuentan con agua, quedando expuestos para su fácil captura y que debido a esto, "es necesario tomar medidas excepcionales que permitan resguardar las poblaciones de peces nativos, mitigando los efectos negativos de las circunstancias imperantes"

Que el presente está en concordancia con el proyecto de comunicación que presentara oportunamente el Presidente del Bloque Juntos por el Cambio de la Cámara Alta , Senador Francisco Morchio, por el que se "solicita al Poder Ejecutivo que prohíba inmediatamente la pesca en el Río Paraná y sus afluentes mientras dure la bajante extraordinaria que afecta gravemente el desarrollo de las especies en su ambiente natural".

El mismo senador ha fundamentado en su proyecto que: *"es importante destacar que estas medidas son acompañadas también por organizaciones ambientalistas, entidades turísticas y por diversas agrupaciones de pescadores deportivos que realmente dedican su tiempo para preservar nuestros ríos"*.

Que la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos incluye como su primer objetivo de gestión: "*instalar en las áreas productivas, Industria, Agricultura, Servicios y Turismo la decisión del establecimiento de criterios de Sustentabilidad Económica Ambiental, tomando como base la puesta en vigencia concreta de la legislación existente en la materia, y el diseño de nuevos instrumentos para el logro de este objetivo"*.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en el artículo 22 declara: "Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común".

Es por las razones expuestas que propiciamos se decrete la prohibición urgente de la actividad pesquera comercial, deportiva y de subsistencia en cualesquiera de sus modalidades en el río Uruguay en todo su curso en jurisdicción de Entre Ríos y sus afluentes, mientras se mantengan las circunstancias actuales de bajante extraordinaria provocada por la sequía.

Solicitamos a los Señores Diputados de este recinto den íntegra aprobación al presente proyecto de resolución.